

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA ADECUACION A LOS PRINCIPIOS DE BUENA REGULACIÓN DEL PROYECTO DE ORDEN, DE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CREA LA CATEGORÍA DE TÉCNICO/A DE EMERGENCIAS SANITARIAS EN LOS CENTROS SANITARIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD.

En relación con el proyecto de orden de referencia, se informa respecto de la adecuación de este a los principios de buena regulación establecidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

1) Principios de necesidad y eficacia

La iniciativa normativa se encuentra justificada por una razón de interés general, como es el avance en la prestación de servicios podológicos, y se basa en una identificación clara de los fines perseguidos, como es la creación de la categoría profesional de Técnico/a de Emergencias Sanitarias que presten dichos servicios. Se considera que el proyecto de orden es el instrumento más adecuado para garantizar su consecución.

Como se indica en el preámbulo del proyecto de orden, la evidencia obtenida de los estudios ha demostrado la necesidad de integración de profesionales de la emergencia sanitaria en el Servicio Andaluz de Salud para garantizar una atención integral en las urgencias sobrevenidas. Por otra parte, diversas iniciativas han promovido la inclusión de las Emergencias Sanitarias en la cartera de servicios sanitarios.

Ello hace necesario que, de acuerdo con lo previsto en los artículos 14.1 y 15.1 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, se proceda a crear esta nueva categoría profesional en el Servicio Andaluz de Salud. La aprobación mediante Orden es el instrumento más adecuado para establecer esta nueva denominación de la estructura organizativa, toda vez que el Decreto 136/2001, de 12 de junio, por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, atribuye a la persona titular de la Consejería de Salud la competencia para la creación, supresión, unificación o modificación de categorías, mediante Orden.

2) Principio de proporcionalidad

Código:	6hWMS637PFIRMA/u/8bZKD3VIDp7PC	Fecha	24/11/2021
Firmado Por	MANUEL ALBERTO FERNANDEZ RODRIGUEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/3



La iniciativa propuesta contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, consistente en la creación de una nueva categoría profesional en el Servicio Andaluz de Salud. También se ha constatado que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos o que impongan menos obligaciones a los destinatarios.

De hecho, la norma que se propone no restringe ningún derecho actual, ni impone nuevas obligaciones a los destinatarios, pues contiene solamente aquellos elementos para hacer funcional la presencia de este tipo de profesionales en la plantilla del Servicio Andaluz de Salud.

3) Principio de seguridad jurídica

Se garantiza este principio pues el proyecto de orden resulta coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea. Se ha promovido de acuerdo con toda esta normativa, y es coherente con el resto de la ordenación aplicable en el Servicio Andaluz de Salud al personal sanitario, manteniendo la aplicación de las mismas reglas de funcionamiento para este nuevo personal. De esta manera, mantiene un marco normativo estable, predecible, integrado y claro, que facilita su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y empresas.

Este proyecto de orden mantiene derechos y obligaciones para la ciudadanía y para los profesionales, sin derogar ninguno de los vigentes. Se limita únicamente a la creación de esta categoría profesional, a la que se aplicarán los mismos derechos y deberes que al resto del personal de la Agencia, y cuenta con el cumplimiento de la condición de negociación previa con las organizaciones sindicales. Mantiene, por tanto, el actual marco normativo de certidumbre.

4) Principio de transparencia

En primer lugar, se ha posibilitado que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de la norma mediante la consulta pública previa, que se ha realizado al amparo del artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Respecto al contenido del texto, las bases y los objetivos de esta iniciativa aparecen en la parte expositiva del borrador. Por otra parte, antes de iniciar su tramitación, el proyecto ha sido negociado en la Mesa Sectorial de Negociación

Código:	6hWMS637PFIRMA/u/8bZKD3VIDp7PC	Fecha	24/11/2021
Firmado Por	MANUEL ALBERTO FERNANDEZ RODRIGUEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/3



de Sanidad, órgano en el que se encuentran presentes los representantes de los trabajadores de los centros sanitarios afectados.

Y finalmente, durante su tramitación se procederá a realizar trámite de audiencia e información pública, y a posibilitar el acceso sencillo, universal y actualizado a los documentos propios de su proceso de elaboración, en los términos establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

5) Principio de eficiencia

Esta iniciativa normativa no incluye cargas administrativas innecesarias o accesorias, ni regulaciones añadidas a las existentes, al tiempo que contribuye a la mejor gestión de los recursos públicos en el sistema sanitario. Con la creación de la nueva categoría profesional que se propone se mejora la organización de este servicio sanitario y se avanza en la asistencia sanitaria a la ciudadanía en esta materia. Por su parte, permite una mayor eficiencia del Sistema Sanitario Público de Andalucía, y en la gestión de estos profesionales al aplicarles los mismos procesos de gestión que al resto de la plantilla.

El Director General de Personal

Código:	6hWMS637PFIRMA/u/8bZKD3VIDp7PC	Fecha	24/11/2021	
Firmado Por	MANUEL ALBERTO FERNANDEZ RODRIGUEZ			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/3	